



Villavicencio, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1849/2017)
RADICACIÓN: 50001-3120-001-2022-00005-00 (2021-00268 E.D.)
AFECTADO: **EUGENIO RODRÍGUEZ PÉREZ y CAMAVE SAS.**
FISCALÍA: SETENTA Y DOS (72) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ.

Se tiene que la presente actuación procede de la Fiscalía 72 Especializada DEEDD de Bogotá, despacho fiscal que mediante **Resolución del diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)**, presentó **Demanda de Extinción de Dominio** sobre el siguiente bien:

1.- MINERAL:

- Denominado **“COLTAN”** (Casiterita, Columbita, Talantita y Uranio) con un peso de 1.216 kilogramos.

En consecuencia, el Despacho procederá a **ADMITIR LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** sobre el bien anteriormente señalado, según lo establecido en el artículo 137 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, ordenando la notificación personal de esta providencia al representante de la Fiscalía General de la Nación, a los afectados, y a los agentes del Ministerio Público y del Ministerio de Justicia y del Derecho, en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO**,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía 72 Especializada DEEDD de Bogotá, para continuar su trámite bajo los parámetros del “Capítulo V”, del Título “IV” de la Ley 1708 de 2014 modificada por la ley 1849 de 2017, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad.



SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA de Extinción del Derecho de Dominio incoada por la Fiscalía 72 Especializada DEEDD de Bogotá, sobre el bien anteriormente reseñado.

TERCERO: Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 53 (modificado por el art. 13 de la Ley 1849 de 2017) y 138 de la Ley 1708 de 2014, al señor **FISCAL SETENTA Y DOS (72) ESPECIALIZADO DEEDD DE BOGOTÁ** Dr. **JOSÉ FERNANDO BARBERI FORERO**; al señor **EUGENIO RODRÍGUEZ PÉREZ** identificado con C. C. No. 19'001.481; a la empresa comercial **CAMAVE S.A.S** (sascamave@gmail.com) a través de su representante legal o quien haga sus veces; y a los representantes del **MINISTERIO PÚBLICO** Dr. **JESÚS ANTONIO PINEDA BOCANEGRA** (Procurador Coordinador) y del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43fdaf08e43d801d19fd4e9808c6caf27ddb8acb64e34e24babd20f1fad0240

Documento generado en 05/05/2022 11:38:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>